

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Junta del Principado de Asturias para la defensa de Cuba lo siguiente:

« En vista de la comunicación de 24 del corriente que V. E. I., dignísimo Prelado de esa diócesis, ha dirigido á este Ministerio en su calidad de Presidente de la Junta del Principado de Asturias para la defensa de Cuba, ofreciendo reclutar 1.000 hombres uniformados, y si fuese posible provistos de todo el equipo y satisfechos sus pasajes hasta el puerto de embarque;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifeste á V. E. I. la satisfacción con que ha visto el acto de desprendimiento y patriotismo llevado á cabo por esa Corporación, tan dignamente presidida; habiéndose dignado aceptar el ofrecimiento hecho, y por este Ministerio se dará conocimiento á

V. E. I. de cuanto acuerde para la organización del batallón que, mandado por personal de Jefes, Oficiales y clases del Ejército, que procurará sean naturales de ese Principado, ha de marchar á Cuba para continuar las glorias alcanzadas en la anterior campaña de dicha isla por otro batallón de igual procedencia, y que con el nombre de Covadonga se reclutó también en idénticas condiciones. Asimismo ha dispuesto S. M. que tanto esta Real orden como la referida comunicación de V. E. I. se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial* de este Ministerio para la debida publicidad de tan honroso proceder.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1896.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

Copia de la comunicación que se cita.

Hay un membrete que dice: *Obispado de Oviedo, núm. 15.*—«Excelentísimo Sr.: La Junta del Principado de Asturias para la defensa de Cuba, en sesión de 23 del corriente, acordó manifestar á V. E., como tengo la honra de hacerlo en calidad de Presidente de la misma, que el estado de la suscripción le permite acometer desde luego el enganche de hombres y la formación del batallón del Principado, que ha de pasar á Cuba en defensa de la causa nacional.

En su consecuencia, espera las instrucciones de V. E. y el nombramiento de la Plana Mayor, caso que V. E. estime el momento oportuno. Se propone la Junta reclutar 1.000

hombres, en esta provincia y límites, dando á cada voluntario 500 pesetas, el vestido, y si es posible todo el equipo, así como el pasaje hasta el puerto de embarque, sin que esto signifique más que sus propósitos, que podrán ser modificados por las instrucciones de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 24 de marzo de 1896.—F. R., Obispo de Oviedo.—Rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

(Gaceta del día 29).

4.ª sección.

Convocatoria á oposiciones para
plazas de oficiales Médicos
segundos del cuerpo de
Sanidad militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en Real orden de 12 de marzo se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del cuerpo de Sanidad militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de julio del presente año.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, de-

berán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso.

3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y

5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Ci-

rugia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí y por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de noviembre de 1888 (*Colección legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de agosto de 1892 (*Colección legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el día 15 de julio del corriente á las ocho de la mañana. Madrid, 28 de marzo de 1896.

—El General jefe de la Sección, Martínez.

Administración de Hacienda.

Apéndices al amillaramiento.

No obstante las circulares que con tiempo anticipado se han publicado en el *BOLETÍN OFICIAL*, para el cumplimiento de presentación de los apéndices al amillaramiento, esta Administración ha creído convenientemente excitar de nuevo á los Ayuntamientos y Juntas periciales para que no olviden tan interesante servicio y presenten inmediatamente dichos documentos ó certificados negativos en los casos de no haber sufrido alteración la riqueza, en la inteligencia, de que como ya ocurrió en el año anterior, en el presente también se exigirán á las Corporaciones morosas las responsabilidades que señala el reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Logroño, 30 de marzo de 1896.
—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Secretaría general.—1.ª enseñanza.

Relación de los Sres. Jueces nombrados por el Rectorado conforme á la propuesta del Consejo Universitario, para formar los Tribunales de oposiciones á las escuelas públicas vacantes en este distrito Universitario y anunciadas para su provisión por edicto de convocatoria de 25 de febrero último.

Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños.

VOCALES.

Sr. Dr. D. Bartolomé Feliu y Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, Presidente.

Sr. D. Pedro Tiestos y García, Director del Instituto de segunda enseñanza de esta capital.

Sr. D. Casto Díaz de Rábago, Director de la escuela Normal de Maestros de Teruel.

Sr. D. Antonio Molinos Pérez, Maestro de escuela pública de esta capital.

Sr. D. Manuel Cortés Manero, Maestro de escuela pública de esta capital.

SUPLENTES.

Sr. D. Antonio Galindo y Marco, Profesor de la escuela Normal de Maestros de esta capital.

Sr. D. Marcelino López Ornat, Regente de la escuela práctica, agregada á la Normal de Maestros de esta capital.

Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niñas.

VOCALES.

Sr. Dr. D. Patricio Bosobio y Díaz, Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Universidad, Presidente.

Sr. D. Agustín Gorrioz y Villarroya, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de esta capital.

Sra. D.ª Toribia García de Medrano, Directora de la escuela Normal de Maestras de Logroño.

Sra. D.ª Inés Gascue Adiego, Maestra de la escuela pública de esta capital.

Sra. D.ª María Díaz Lizardi, Maestra de escuela pública de esta capital.

SUPLENTES.

Sra. D.ª Juana Eyaralar y Elia, Directora de la escuela Normal de Maestras de Navarra.

Sra. D.ª Eulogia Lafuente y Querejeta, Maestra de escuela pública de esta capital.

Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos.

VOCALES.

Sr. Dr. D. Cándido Emperador y Félez, Catedrático de la Facultad de Derecho de esta Universidad, Presidente.

Sr. D. Luis María Eleizalde é Izaguirre, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de esta capital.

Sra. D.ª Juana Eyaralar y Elia, Directora de la escuela Normal de Maestras de Navarra.

Sra. D.ª Teodosia Maximina Artero y Grós, Maestra de la escuela de párvulos de Quinto.

Sra. D.ª María del Pilar Lacambra y Brun, Maestra de la escuela de párvulos de Tudela.

SUPLENTES.

Sra. D.ª Toribia García de Medrano, Directora de la escuela Normal de Maestras de Logroño.

Sra. D.ª Carmen Vicente y García, Maestra de la escuela de párvulos de Calahorra.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad, se anuncia al público, de conformidad á lo mandado y á los efectos legales consiguientes.

Zaragoza 28 de marzo de 1896.
—El Secretario general, Francisco Velasco Ortiz.

GOBIERNO MILITAR

REGIMIENTO CAZADORES DE ALBUERA 16.º DE CABALLERÍA.

El día doce de abril próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este

Regimiento la venta en pública subasta de 21 caballos de desecho

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen concurrir al acto.

Logroño 28 de marzo de 1896.—
El Comandante mayor, Santiago Fernández Santos.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgados de 1.ª instancia.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber: Que por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Pablo Murguía, Juan Rabet y al conocido por Losada, de ignorado paradero y vecindad, cuyas demás circunstancias que han podido adquirirse en el sumario y prendas que vestían el día del suceso se insertan al final, para que en término de nueve días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y Bernardo Santiago Cuerno, vecino de Santander, instruyo por tentativa de robo en el pueblo de Fonzaletche, en este partido judicial, la noche del veintiuno del actual, á cuyo pueblo llegaron los cuatro con tres pollinos sobre las ocho de la misma y en el que con anterioridad ó sea el día diecisiete del corriente habían estado probando vinos el Pablo Murguía y Bernardo Santiago; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares así como á los dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Pablo Murguía, Juan Rabet y el conocido por Losada, y caso de ser habidos ordenen su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Haro á veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José S. del Río Pajares.—P. S. M., Licenciado, Ladislao Ruiz Egufluz.

Circunstancias y señas de los procesados.

De Pablo Murguía: de treinta y

ocho á cuarenta años de edad, buena estatura, pelo negro, barba larga del mismo color; se le ha visto con frecuencia en Bilbao y Santander, y muy especialmente en este último punto, de donde salió el 14 del actual con dirección á esta ciudad de Haro en el tren del mediodía acompañado de Bernardo Santiago Cuerno: viste blusa de mahón azul, pantalón de lanilla color blanquecino y boina azul oscuro; lleva consigo un baul con tres ó cuatro trajes cuya clase de prendas y colores se desconocen.

De Juan Rabet: de unos treinta y dos años de edad, estatura regular y más bajo que Murgía, limpio de cara y pelo rubio; viste blusa de mahón azul larga, pantalón de igual clase rayas blancas y azules, alpargata abierta y boina azul oscuro.

Del conocido por Losada: de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, bajo de estatura, pelo negro, gasta barba del mismo color recortada; viste blusa de mahón azul corta, pantalón de igual clase y color, alpargata blanca cerrada y boina azul oscuro.—El Actuario, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que el día veinte de abril próximo á las once de la mañana en la sala de Audiencias de este Juzgado se venderán en pública subasta, bajo el tipo que se señalará pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, las fincas siguientes propiedad de Pedro González, (a) Ruchin y radicantes en jurisdicción de Autol.

Pesetas.

1.ª Una finca término del Monte, de once celemines: linda N., Fausto Sáenz; S., Sebastián Martínez; E., el mismo y O., monte; tasada en. 66

2.ª Otra en Valdegato, de una fanega: linda N., Vicente Espinosa; S., el mismo; E., y O., Ponciano Chandro; tasada en. 60

3.ª Otra término Quebrado, de once celemines: linda N., Fausto Sáenz; S., monte; E., y O., llecos; tasada en. 55

4.ª Otra término Caveras, de tres celemines con una obra de viña: linda N., Inocente

Pellejero; S., Vicente Barguilla; E., camino y O., ribazo; tasada en. 30

5.ª Otra término Carrasca, de siete celemines: linda N., Juan Díez; S., ribazo; E., herederos de Emeterio Balmaseda y O., ribazo; tasada en. 35

6.ª Otra término Pozo Salado, de una fanega: linda N., y O., camino; S., Cipriano Cabezón y E., barranco; tasada en. 60

7.ª Otra término Cañada de Vega, de ocho celemines: linda N., Dionisio Ciordia; S., Nicolás Merino; E., ribazo y O., Anastasio González; tasada en. 40

8.ª Una viña en término Reicilla, de dos obradas en seis celemines: linda N., S., E., y O., llecos; tasada en. 58

9.ª Otra viña en Cuesta la Sarda, de tres obradas en nueve celemines: linda N., Saturnino Romeo; S., E., y O., llecos; tasada en. 75

10. Un olivar en la Plana, de cuatro celemines, con dieciséis olivos: linda N., y S., ribazos; E., Sebastián Martínez y O., Pedro los Ríos; tasada en. 104

11. Otro olivar en Hoya Vicente, de un celemin- y un cuartillo, con cinco olivos: linda N., y E., ribazos; S., Andrés Gil y O., Loreto González; tasada en. 50

12. Una cueva número doce en Camino de las Cuevas: linda N., Benita Resa; S., calle; E. y O., Lacuesta; tasada en. 270

13. La tercera parte de otra cueva en dicho barrio de las Cuevas, número siete: linda N., Ignacio Ciordia; S., la calle; E., Leandro Trefol y O., Lacuesta, tasada en. 150

Las condiciones y demás, relativo á las fincas indicadas se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que suscribe.

Se hace presente no se han presentado los títulos de propiedad de repetidas fincas y que los compradores podrán suplirlos por los medios legales.

Dado en Calahorra á veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Marcelino Eduardo G.ª de Juan.—Ante mí, Elías González.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza, á Casimiro N., de dieciocho años de edad, de buena estatura, color blanco, pelo ru-

bio de fuerte constitución, viste pantalón de pana, blusa y boina azul, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre varios delitos de robo y hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, declarándole rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Logroño á veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, se anuncia á los interesados en él comprendidos, para que dentro del término de ocho días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Galilea 25 de marzo de 1896.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1896-97, se hace preciso que los que hayan tenido alteración en su riqueza rústica ó urbana, presenten sus relaciones de alta ó baja en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Badarán, 26 de marzo de 1896.—P. A. del A., el primer Teniente, Ildefonso Larrea.

Don Víctor Ameyugo y Castillo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose formado el padrón industrial para el año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Fonzaleche, 26 de marzo de 1896.—Víctor Ameyugo.

Don Victoriano Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 23 de febrero de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el padrón de la contribución industrial, que ha de servir de base para la matrícula de 1896 á 1897.

Ventosa, 26 de marzo de 1896.—Victoriano Izquierdo.

Don Pedro Fernández de Jubera, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para que sirvan de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 1897, todos los vecinos y terratenientes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones de alta y baja documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en un plazo de quince días contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Jubera á 26 de marzo de 1896.—Pedro Fernández.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 350 pesetas, las que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tobía 29 de marzo de 1896.—El Alcalde, Ecequiel Garita.

TERMINO MUNICIPAL DE BERGASA

25

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 552 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1.ª	11	6	Eguizábal Argáiz, Cruz	Taconera, 3	Tienda de abacería	Taconera, 3	20 »			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
							SUMA LA TARIFA 1.ª	20 »			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
2	3.ª	>	411	Argáiz Martín, Vicente	Arnedo	Molino de aceituna de una viga	Medio, 26	52 »			8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
							SUMA LA TARIFA 3.ª	52 »			8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
3	4.ª	10	1	Ramírez García, Genaro	Cierre, 10	Albéitar	Cierre, 10	16 »			2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
4	"	"	12	Gómez Ochoa, Santiago	Callejas, 65	Practicante	Callejas, 65	14 »			2 24	16 24	» 98	17 22			4 31
5	>	7.ª	81	Ibáñez Escalona, Macario	Cierre, 3	Herrero	Cierre, 3	14 »			2 24	16 24	» 98	17 22			4 31
							SUMA LA TARIFA 4.ª	44 »			7 04	51 04	3 07	54 11			13 54

Importa esta matricula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de ciento dieciseis pesetas y de dieciocho pesetas cincuenta y seis céntimos para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Bergasa, á 25 de abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Ruiz.—El Secretario, Manuel Pérez.

Publicación y resultado.—D. Manuel Pérez Morúa, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 25 de abril al 11 de mayo inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Bergasa, á 11 de mayo de 1895.—P. S. M., Manuel Pérez.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Ruiz.

Conforme con su original, El Administrador, Pino.

4